



ESCUELA DE POSGRADO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LA ESCUELA DE POSGRADO – UCP

(Aprobado por Resolución N° 480-2017-CD-UCP, del 19 de
diciembre de 2017)

(Modificado por Resolución N° 163 -2018-CD-UCP, del 04 de julio
del 2018)

2018

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LA ESCUELA DE POSGRADO (EPG) DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU (UCP)

CAPÍTULO 1

FINALIDAD

Artículo 1. La finalidad del presente reglamento de la Escuela de Posgrado (EPG) regular el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes de posgrado en los programas de doctorado, maestría, segunda especialización y diplomados que ofrece la Universidad Científica del Perú.

OBJETIVOS

Artículo 2. El presente reglamento de la Escuela de Posgrado tiene los siguientes objetivos:

- a) Normar el desarrollo del proceso de admisión y matrícula a los programas de posgrado de la Universidad.
- b) Transparentar el proceso de admisión a los diferentes programas de posgrado.
- c) Precisar la terminología utilizada en el presente reglamento para mejor entendimiento de los procesos de admisión y matrícula.
- d) Dar a conocer las fechas y plazos del examen de admisión, así como para la sustentación de los grados.

ALCANCES

Artículo 3. Su alcance es a todos los graduados de universidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que deseen seguir estudios de posgrado en la Universidad Científica del Perú.

A los participantes al proceso de Admisión que se definen de la siguiente manera:

- a) **POSTULANTE:** todo aquel que se presente al proceso de admisión para cubrir alguna vacante, según una única modalidad de postulación. No pueden postular nuevamente a la Escuela de Postgrado de la UCP los alumnos que hayan sido separados de la misma por medidas disciplinarias y los que hayan sido condenados por delito de Terrorismo o Apología al Terrorismo o delito doloso grave.
- b) **INGRESANTE:** todo aquel que ha cumplido con presentar los documentos solicitados y ha rendido el examen de potencialidades y haber ocupado una vacante ante el Comité de Admisión, de acuerdo con el presente Reglamento y las demás normas de la EPG.

- c) ESTUDIANTE: todo aquel que se ha matriculado en la Escuela de Postgrado de la UCP o ha ejercido su derecho de reserva de vacante, de acuerdo con el presente Reglamento.

BASE LEGAL

Artículo 4. La base legal en la que se sustenta el presente reglamento es:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la Universidad Científica del Perú (UCP)
- Reglamento General de la UCP

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 5. El proceso de Admisión se encuentra a cargo de la Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado -UCP.

Artículo 6. La EPG realiza la convocatoria más de una vez al año, para la maestrías, doctorados, segunda especialización y diplomados a través de medios de comunicación impreso, hablado, televisado, pagina web de la universidad, boletines y banner en lugares visibles.

Artículo 7. El número de vacantes de cada programa académico es determinado por el Directorio de la Escuela de Posgrado y lo aprueba el Consejo Directivo de la Universidad.

CAPÍTULO III

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 8. Son requisitos para la inscripción en las maestrías y/o doctorados:

- a) Llenado del formato de inscripción
- b) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- c) Copia del Grado de Bachiller o Grado de Magister, según sea el caso, debidamente registrado en la SUNEDU. Los postulantes procedentes de otras universidades públicas o privadas del país, deberán presentar copia del diploma fedateada o autenticada por el secretario general de la universidad de origen.

- d) Copia del DNI, carnet de extranjería o pasaporte.
- e) Certificados de estudios originales o copias fedateadas por la universidad de origen
- f) En el caso de los traslados además de los certificados de estudios originales presentara el syllabus de los cursos a convalidarse debidamente sellados por la universidad de origen.
- g) En caso de traslado externo y/o egresado de maestrías de otras universidades, deberá presentar la constancia de primera matricula y constancia de estudios presenciales.
- h) Hoja de vida
- i) Otros que la EPG-UCP considere pertinente.

Artículo 9. El ingreso a las maestrías y doctorados se realiza por las siguientes modalidades

- a) Ordinaria
- b) Traslado interno
- c) Traslado externo
- d) Por convenio de Cooperación interinstitucional nacional o internacional, donde se precise que por lo menos el estudiante cursara dos semestres académicos, en el programa de la maestría o doctorado de la EPG – UCP

El ingreso a la segunda especialización y diplomado se realiza mediante entrevista personal a cargo de la EPG. Ingresan los que aprueben la entrevista y ocupen una vacante.

Artículo 10. Una vez realizada la inscripción no serán devueltos los derechos que se abonaron a la Universidad.

Artículo 11. El ingreso ordinario a la maestría y doctorado se realiza mediante concurso de admisión de acuerdo a las fechas programadas para estos fines.

Artículo 12. El postulante se somete a una evaluación definida por el programa de maestría o doctorado, en la fecha que fije la EPG, dicha evaluación consta de los siguientes pasos:

- a) Inscribirse como postulante
- b) Asistir a un examen de suficiencia
- c) Aprobado el examen de suficiencia pasar a la entrevista personal.

Artículo 13. La evaluación definida para cada uno de los programas de maestría y doctorado, estará a cargo de docentes que tengan grados de magister o doctor.

Artículo 14. La publicación de los resultados del examen de admisión se realizará en la página web de la Universidad y en la vitrina de la Escuela de Posgrado de la UCP.

Artículo 15. Los resultados del proceso de admisión no son revisables ni apelables y en su publicación se consignara los calificativos de INGRESO o NO INGRESO.

Artículo 16. La EPG reconoce el traslado externo o interno entre maestrías o entre doctorados, sometiéndose a un proceso de convalidación.

Artículo 17. El traslado externo e interno, requiere un proceso de convalidación de asignaturas para lo cual es necesario:

- a) Contar con nota aprobatoria mínima de catorce o su equivalente.
- b) El contenido del syllabus debe tener un mínimo de setenta por ciento (70%) de similitud.
- c) El creditaje debe ser igual o mayor al creditaje del curso por convalidar.
- d) En el caso del traslado externo no podrá convalidarse más el cincuenta por ciento (50%) de los cursos.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 18. Los requisitos para matricularse son los siguientes:

- a) Haber aprobado el examen de admisión y haber alcanzado una vacante
- b) Haber completado la documentación solicitada en la inscripción
- c) Recibo de pago por derecho de matrícula y la primera pensión
- d) Para el caso de la modalidad de traslado interno, no poseer deuda con la Universidad.
- e) Otros que la EPG-UCP considere pertinente.

Artículo 19. Una vez realizada la matrícula no se devolverá los derechos que fueron abonados a la Universidad

Artículo 20. El inicio del primer semestre académico de cada uno de los programas académicos de doctorado y maestría, requiere un mínimo de veinticinco alumnos

CAPÍTULO V
DE LOS NO INGRESANTES

Artículo 23. Los postulantes que no alcanzaron vacante en el examen de admisión tendrán un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados del examen para solicitar en la EP la devolución de sus documentos personales que entregaron al momento de inscribirse. Vencido este plazo no habrá derecho a reclamo.

CAPITULO VI
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los alumnos de la EPG que fueron admitidos antes de la vigencia del presente reglamento podrán graduarse el 21 de diciembre del año 2025. Vencido dicho plazo caduca su derecho para poder graduarse.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los plazos para la sustentación de la tesis de doctorado y maestría son:

- a) En el caso de maestría hasta seis años computados desde el inicio de sus estudios.
- b) En el caso de doctorado hasta ocho años computados desde el inicio de sus estudios.
- c) Vencido los mencionados, caduca el derecho de los alumnos a sustentar su tesis.

Segunda. Vencidos los plazos establecidos para la sustentación de la tesis o trabajo de investigación, la EPG ofrecerá un programa de actualización, consistente en la elaboración de la tesis o trabajo de investigación.

Tercera. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por el Director de la Escuela de Posgrado y en última instancia por el Directorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Científica del Perú.

Villa San Juan, 19 de diciembre de 2017

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Admisión y Matrícula de la Escuela de Posgrado de la UCP y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 19 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, la UNIVERSIDAD aprueba los Reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, la Escuela de Posgrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, presenta el Reglamento de Admisión y Matricula de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de veintitrés (23) artículos, una (01) disposición transitoria y tres (03) disposiciones finales;

Que, con la finalidad de levantar la observación de SUNEDU referida al indicador cinco del Modelo de Licenciamiento Institucional, el artículo 98 de la Ley Universitaria No. 30220, menciona El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

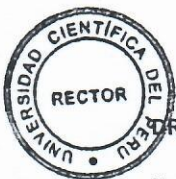
Que, el Consejo Directivo de la UCP en sesión del 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad aprobar la modificatoria del Reglamento de Admisión y Matricula de la Escuela de Posgrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de veintitrés (23) artículos, una (01) disposición transitoria y tres (03) disposiciones finales;

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP.

SE RESUELVE:

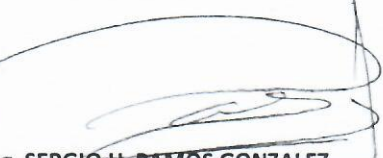
Artículo Primero: APROBAR la modificatoria del Reglamento de Admisión y Matricula de la Escuela de Posgrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de veintitrés (23) artículos, una (01) disposición transitoria y tres (03) disposiciones finales, documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución

Artículo Segundo: ENCARGAR a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP




Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú – UCP

